



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 363-2013-CMPP

Puno, 20 de mayo del 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 03-2013-CPAFT, sus actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Servicio Recreacional Malecón Eco turístico Bahía Puno, mediante diversos documentos ha solicitado la reducción y exoneración de pagos por el espacio acuífero cedido, por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, ante las afectaciones que vienen soportando por las inclemencias naturales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 895-2012-MPP/GAJ, considera que es procedente amparar de forma parcial la solicitud, concejo que es corroborado por Gerencia de Administración mediante Informe N° 181-2012-MMP/GA.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprobó el Reglamento de Administración de la Laguna Interior del Malecón Eco turístico "Bahía de los Incas", el mismo que en su Inc. b) del Art. 14°, establece que los conductores de los espacios deberán abonar en la unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Puno, por derecho de uso mensual de la Laguna Interior del Malecón Eco turístico "Bahía de los Incas", un monto equivalente al 5.3% de una UIT.

Que el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ejercicio de las facultades Conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno por mayoría ha emitido la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA QUE EXONERA EN FORMA PARCIAL EL DERECHO DE USO MENSUAL DE LA LAGUNA CONFINADA DEL MALECON ECO TURISTICO BAHIA DE LOS INCAS.

**Artículo 1°.- APROBAR** la exoneración del derecho de uso mensual de la Laguna Interior del Malecón Eco turístico "Bahía de los Incas", al 3.53% de una UIT, a favor Asociación de Servicio Recreacional Malecón Eco turístico Bahía Puno.

**Artículo 2°.- APROBAR** la reducción del derecho de uso mensual de la Laguna Interior del Malecón Eco turístico "Bahía de los Incas" al 50%, durante los meses de septiembre y octubre, a favor Asociación de Servicio Recreacional Malecón Eco turístico Bahía Puno.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y al Programa Especial Bahía Interior de Puno, la implementación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan S. Monzon Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Bustos Castilla  
Alcalde

